



**APRUEBA CONVENIO PROMOCION DE SALUD
VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.**

LOTA, 14 de octubre 2019

DECRETO D.S.M. N° **1057**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 4115 que aprueba el “**Convenio de Promoción de la Salud**”, celebrado con fecha 30 de agosto de 2019 entre la **SEREMI de Salud Región del Bío Bío** y la **Ilustre Municipalidad de Lota**, en el marco de la implementación del Plan Trienal Comunal de Promoción de la Salud, período 2019-2021, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio “**Promoción de la Salud**” con fecha 30 de agosto de 2019, celebrado entre la SEREMI de Salud Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío, se obliga a transferir a la Ilustre Municipalidad de Lota, al término de los tres años, un monto total de hasta **\$59.194.240** (cincuenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, vigente para los años 2019, 2020 y 2021, del cual traspasará en cuotas anuales según el siguiente desglose:

- **Primera cuota año 2019** **\$29.451.370.-**
- **Segunda cuota año 2020** **\$14.871.435.-**
- **Tercera cuota año 2021** **\$14.871.435.-**
- **Total, años 2019-2021** **\$59.194.240.-**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 y 215-22 del “**PROMOCION DE SALUD**”. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo DAS Lota
- C/c Encargada de Promoción de la Salud DAS Lota
- **C/c Encargada Financiera de Convenios DAS Lota**
- C/c Encargada de Adquisiciones DAS Lota
- C/c Encargada de Recursos Humanos DAS Lota
- C/c Referente Técnico DAS Lota
- C/c Archivo DAS Lota

HMC/LBF/MNU/YSS/yss

[Firma manuscrita]





Chile
en marcha

MPC/FOU/ACV

RESOLUCION EXENTA Nº 4115

CONCEPCION, 30 AGO 2019

VISTO; estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 3º, y 82, letra a) del Código Sanitario; las facultades que me otorga el DFL 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud Nº 136/2004; D.S de Salud Nº 93/2018 y Resolución Exenta Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de agosto de 2019 se celebró Convenio de Promoción de Salud entre la **SEREMI de Salud Región del Bío Bío**, representada legalmente por su SEREMI, QF. Héctor Muñoz Uribe y la **Ilustre Municipalidad de Lota**, representada legalmente por su Alcalde, Don Mauricio Velásquez Valenzuela, en el marco de la implementación del Plan Trienal Comunal de Promoción de Salud, período 2019-2021.

2.- La necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el precitado convenio en atención al principio de legalidad de los actos administrativos

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el Convenio de Promoción de Salud, celebrado con fecha 30 de agosto de 2019 entre la **SEREMI de Salud Región del Bío Bío**, representada legalmente por su SEREMI, QF. Héctor Muñoz Uribe y la **Ilustre Municipalidad de Lota**, representada legalmente por su Alcalde, Don Mauricio Velásquez Valenzuela, en el marco de la implementación del Plan Trienal Comunal de Promoción de Salud, período 2019-2021.

2º **CONSIDERESE** el Convenio precedentemente aprobado, como parte integrante de la presente Resolución.

3º **DEJASE** constancia que el gasto que irrogue la celebración del convenio referido se imputa al ítem presupuestario Subtítulo 24 Transferencias corrientes, del Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial, vigente para los años 2019, 2020 y 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



QF. HÉCTOR MUÑOZ URIBE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BÍO BÍO.

Distribución:

La indicada
Alcalde de Municipalidad citada.
Depto. de Promoción de Salud y Participación Ciudadana - MINSAL.
SubDepto. de Finanzas - SEREMI de Salud Región del Bío Bío.
Cc/ Encargad@ comunal de Promoción de la Salud de Municipalidad citada.
Cc/ Encargado (a) Provincial de Promoción de la Salud - SEREMI de Salud Región del Bío Bío
Cc/ Depto. Promoción de la Salud - SEREMI de Salud Región del Bío Bío
Of. Partes.



PRISCILLA URREA PÉREZ
MINISTRO DE FE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION JURIDICA

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 30 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío, representada por su SEREMI don Héctor Muñoz Uribe, cédula nacional de identidad N° 13.620.651-6, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 241 de la ciudad de Concepción, en adelante "**La Seremi**", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Lota, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Mauricio Velásquez Valenzuela cédula nacional de identidad N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda # 302, de la ciudad de Lota en adelante "**La Municipalidad**", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (**MIDAS**) del Ministerio de Salud.
Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de al **menos 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud** que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar **la ejecución** del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 **a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.**
4. Emitir un **comprobante de ingreso de los fondos** recibidos por parte de la Seremi **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. **Rendir cuenta mensualmente a la Seremi**, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. **El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo** contenido en el *Anexo N° 5, "Rendición de cuentas"*, de las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha **rendición deberá realizarse en formato papel** a través de la oficina de partes de la Seremi y **deberá señalar**, a lo menos el *saldo inicial* de los recursos disponibles, el monto de los *egresos realizados*, el *detalle* de estos, el *saldo disponible* para el mes siguiente. **Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación** que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7. **Obligación de Reintegro.** Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) **Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos** al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
 - b) **Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos** en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) **La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual**, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. **La determinación de los eventuales fondos a reintegrar**, se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este **deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.

9. **Conservar la documentación** constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. **Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.**
11. **Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos Anual, dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. **Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:**
- a) **Los recursos** para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 **no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional** para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: *talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.*
 - b) **No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.**
 - c) **No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.**
 - d) **Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.**
 - e) **La adquisición de bienes** que tengan como finalidad servir como **premio o incentivo** a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, deben estar *contempladas en la planificación inicial de las actividades* y por ende *validada por los técnicos* de la Seremi.
13. **Los recursos no utilizados anualmente podrán ser** incorporados como *saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades*, en caso contrario, *deberá reintegrar los montos no utilizados.*

B) DE LA SEREMI

1. **La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años,** un monto total de hasta **\$59.194.240** (cincuenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el Programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.
Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.
2. **Durante el año 2019,** en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta **\$29.451.370** (veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos setenta pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2020 será de \$14.871.435 (catorce millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), y la tercera cuota para el año 2021 será de \$14.871.435 (catorce millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de Promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos Anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos Anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos Anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de septiembre del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de octubre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un **monitoreo financiero mensual** que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, **quedando facultada para** aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este **monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas** y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 30 de Diciembre de cada año, la *Municipalidad* enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las **actividades realizadas con corte al 15 de diciembre**, el cual deberá contener lo siguiente:

- 1) **Avances en el cumplimiento** de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
- 2) **Porcentaje de cumplimiento** de actividades anuales planificadas.
- 3) **Evaluación cualitativa** de las actividades anuales planificadas.
- 4) **Resultados de la aplicación anual de Encuesta** de Entornos y Hábitos Saludables.
- 5) **Porcentaje de ejecución financiera.**

Asimismo, la *Municipalidad* informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un **cierre anual** que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La **documentación de respaldo** tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las **planificaciones estratégicas** materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. *Las metas a cumplir son las siguientes:*

- 1) Al menos el **30% de cumplimiento** de las actividades proyectadas del primer año a *diciembre de 2019*, **70% de cumplimiento** de las actividades programadas del segundo año a *diciembre de 2020* y **90% de cumplimiento** de las actividades planeadas del tercer año a *diciembre de 2021*.
- 2) **Cumplir con el registro** de la ejecución del Plan Trienal en el sistema **MIDAS**.
- 3) **Aplicación anual de la Encuesta** de Entornos y Hábitos Saludables.
- 4) **Realizar evaluación anual de resultados esperados** en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan.

SÉPTIMO: En caso de **incumplimiento** de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. **En caso de término anticipado del convenio**, la *Municipalidad* deberá presentar el *Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles* posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: En caso de **incumplimiento financiero** se *re liquidarán los montos convenidos* con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan.	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año.
Evaluación del segundo año del Plan.	Mayor o igual a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial).	0%
	Menor a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año.

NOVENO: Cualquier **modificación** al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, que es parte integrante del presente Convenio, **deberá materializarse** a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

DÉCIMO: De la competencia, las partes someten a los tribunales de la ciudad de Concepción el conocimiento de los asuntos contradictorios derivados de este contrato.

UNDÉCIMO: El presente **convenio tendrá vigencia** hasta el *31 de diciembre del 2021*, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

DUODÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 93/2018, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Mauricio Velásquez Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en el decreto alcaldicio N° 4183 del 06 de diciembre del 2016.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando *uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi*, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



[Signature]
SR. HECTOR MUÑOZ URIBE
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO



[Signature]
SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

